EXTRAORDINARIO

TOMO XXXV

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 22 DE DICIEMBRE DE 2008

No. 65



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

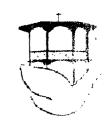
DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR **Acuerdos de Cabildo**

nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz y se autoriza e nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur	1
SEAUTORIZA el monto y rubro de inversión del Ramo 33 en su fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal, por concepto de intereses generados y remanente por el ejercicio 2007.	
SE AUTORIZA al Municipio de La Paz, a través de la C. Presidenta Municipal y del C. Secretario General, a celebrar convenios con la Unión de Tiangueros "Tianguis de La Paz, A.C." y con la Asociación Tianguis Panteón de Los Sanjuanes, A.C.	
SE AUTORIZA la adquisición de tres fracciones de terreno en el predio Cruz de Piedra ubicado en el Municipio de La Paz, con el objeto de regularizarlo y enajenarlo a favor de los habitantes de dicha zona.	
SE AUTORIZA a la C. Presidenta Municipal, a la C. Síndica Municipal y al C. Secretario General para que celebren contrato de usufructo gratuito de tierras de uso común para la construcción de un relleno sanitario que beneficiará a la población de El Sargento Municipio de La Paz.	l
SE AUTORIZA al Municipio de La Paz, a través de la C. Presidenta Municipal y el C. Secretario General a celebrar convenio de colaboración con la Escuela de Artes Esperanza Gain A C.	

COMPROMISO CILIDADANO



COMISIONES UNIDAS

LA CACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y

LA CIUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS —

"Punto de Acuerdo mediante el cual se abroga el Reglamento de Mercados en el Municipio de La Paz y se autoriza el nuevo Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, B. C. S."

La Paz, Baja California Sur, a 16 de Diciembre de 2008

Miembros dei Cabildo del H. XIII Ayuntame duo de La Paza-Prasente.-

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Hacienda. Patrimonio y Cuenta Pública y de Estadios Legislativo; y Reglamentarios, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Cue, el numeral 51 fracción I en su inciso b), 52 y demás relativos a la Ley Organica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como los Artículos 10 meiso G. 14 fracción III, 82 fracción I, 83 fracción V y 84 en su segunda fracción del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y los artículos 160 fracción XI y Artículo 166 en su primer fraccionano del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, emitimos el presente Punto de Acuerdo relativo a la Abrogación del Reglamento de Mercados para el Municipio de Califer y aprobación y posterior aplicación del proyecto de Reglamento con estados con el proyecto de Reglamento de Reglamento

AND - CEDENTES Y CONSIDERACIONES

Construire, la existado diversos análisis de la situación actual por la que atravirsan la existación de la situación actual por la que atravirsan la existación de la situación actual por la que atravirsan la existación de la situación actual por la que atravirsan la existación de la situación de la calle Revolución entre so como de la calle Revolución entre so como de la calle Allenda esquina en la calle Allenda esquina en la calle actual en la calle Allenda esquina en la calle actual en la calle actual en la problemation por curgo como conoccuencia de sus actividades. Fundamentado en un acercamiento con las lactuales a traves de las reuniones de mesas directivas quienes expusieron las necesidades o que las reuniones de mesas directivas quienes expusieron las necesidades o que las reuniones de mesas directivas quienes expusieron las necesidades o que las reuniones de mesas directivas quienes expusieron las necesidades o que las reuniones de mesas directivas quienes expusieron las necesidades o que la calle Allenda esta de la problemation que como como cuencia de sus actividades. Fundamentado en un acercamiento con las que las reuniones de mesas directivas quienes expusieron las necesidades o quentos de vista para el mejoramiento del desarrollo de sus funciones comerciales.



COMPROMISO CIUDADANO



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

SEGUNDO.- Es incuestionable, que las disposiciones vigentes relativas a la administración de los Mercados Municipales como obligación del Ayuntamiento de La Paz, han sido ya rebasadas por el estado actual de las relaciones comerciales, así también, surgió la necesidad de eficientar las funciones administrativas del Ayuntamiento, lo que se pretende solventar con el presente Proyecto de Reglamento, el cual representa la unión de las necesidades de quienes sostienen esta actividad y la visión de mejoramiento e inversión sustentable que caracteriza a esta Décima tercera Administración Municipal, con el que se viene a cubrir los vacíos que han ido surgiendo por la poca atención y aplicación de un Reglamento ya obsoleto para el correcto desarrollo de este Servicio Público tan importante en el Municipio.

TERCERO.- En lo fáctico, el presente Proyecto de Reglamento desahoga en gran medida la carga de trabajo que representan las responsabilidades de la Secretaria General del Ayuntamiento, para otorgarle mayores atribuciones a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico, fundamentado en los Artículos 10 inciso G, 74 fracción III, 82 fracción I, 83 fracción V y 84 fracción segunda del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, que a continuación se transcriben:

- "Articulo 10 Para el estudio planeación y despacho de los asuntes de la Administración Pública Municipal el Presidente Municipal se auxiliara de una Oficina de la Presidencia así como de las siguientes Dependencias y Organismos Descencentrados
- g) Dirección General de Desarrollo Social y Economico.
- "Artículo 74 Para el cumplimiento de sus afribuciones la Dirección General de Desarrollo Social y Económico contará con las areas administrativas siguientes
 - 14 Direccion de Desarrollo Economico
- "Articulo 82 La Disection de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con las siguientes Submissociones
 - 1. Subdirection di Furgento Economico
- "Articulo 83 Ca Sili 1991 ción de Fomente Económico tendra las siguientes atribuciones
- V Administrar y supervisar el funcionamiento del Frigorifico y Rastro Municipales y los procesos de comercialización de los Mercados Municipales



COMPROMISO CIUDADANO



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

Articulo 84 - La Subdirención de Fomento Económico para la realización de sus atribuciones contara con las siguientes areas.

II.- Departamento de Al ministración del Rastro y Mercados Municipales

Obteniendo con esta nueva disposición, una mejor atencion a la problemática que a futuro podria surgir en este ámbito público.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en los articulos 160 fracción XI y 166 en su primera fracción del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz que a continuación se transcriben:

"Articulo 160 - La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sera presidida por el Síndico Municipal, y ejercera sus ambuciones de estudio dictaminación y propuestas de solución, en las cuestiones relativas a las siguientes materias."

XI - Regulación de mercados municipales, y

"Articulo 166. La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios ejercera sus atribuciones de estudio, dictaminación y cror destas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias.

Elaboración, derividación, abregación reformas, adiciones publicación e interpretación de Bandos reglamentos circulares y derivas disposiciones de observaticia general en el Municipio en coordinación con las Comisiones según la materia de que se trate.

Se pone a consideración de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, la aprobación del presente punto de acuerdo.

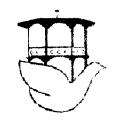
QUINTO.- Que este Cuerpo Edilicio en funciones, está plenamente facultado en dictar el presente punto de acuerdo, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Octavo de la Constitución Política de Baja California Sur, en concordancia con los numerales invocados con anterioridad de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento los que a continuación se transcriben:
Ley Orgánica Municipal:

Articulo 51 - Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos En materia de gobierno y régimen interior

B) Aprobar los pandos de policia y buen gobierno, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal de acuerdo con la Constitucion Política del Estado de Baia California Sur esta Ley y las demás leyes en materia municipal que expida el Congreso del astado



COMPROMISO CIUDADANO



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE "ISTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

Reglamento interior del H. Ayuntamiento de La Paz:

Adjust, 100 15 Come in the Hadrendal Patrimonio y Cuenta Publica sera provide por di Sindino Milmionali il elevorità di attribuciones de estudio della minacrim y propuestas de solucion, en las cuel fiones relicavas a las signicatios ni temas

A Regulación le tro, lados diantopales y

"Articulo 166 - La Comision de Estudios Legislativos y Reglamentarios ejercera sus atribuciones de estudio dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias

III. Elaboración derogación abrogación, reformas, adiciones, publicación e interpretación de Baridos reglamentas circulares y demás, disposiciones de observancia general en el Municipio en coordinación con las Comisiones segunda materia a dia segrate.

Con base en los anteriores fundamentos, antecedentes y consideraciones, las presentes comisiones someten a consideración del presente Cuerpo Edilicio en funciones, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Mercados en el Municipio de La Paz aprobado el 04 de Abril de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado número 20, el 30 de Junio del mismo año, en esta ciudad Capital y se aprueba el presente Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, lo anterior para el efecto de actualizar de acuerdo a las necesidades colectivas este servicio público municipal.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a fin de remitir la documentación correspondiente para que se lleve a cabo la publicación del presente Punto de acuerdo en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

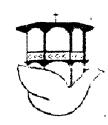
FERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de La Paz, el otorgamiento de un plazo que no excederá de noventa días hábiles, para que los Locatarios de los respectivos Mercados Municipales adecuen su situación a lo dispuesto por el Reglamento a entrar en vigor.

CUARTO.- El presente Reglamento de Mercados entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



COMPROMISO CIUDADANO





A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISIÓN DE HACIENDA, PAÑRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUNDALUPE FIOL COLLINS SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ING. CARLOS GARZÓN RUBIO
VII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISION.

C. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ
III REGIDOR Y
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

É RÓBERTO SALAZAR CASTAÑEDA. XI REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

PROFINA EDNA DURÁN LUCERO

X REGIDORA

PRIMERA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Č. ROSA MARÍA MONTAÑO XII REGIDOR

SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S.

REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

"REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ"

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO TERCERO DE LOS LOCATARIOS

CAPÍTULO CUARTO DE LOS LOCALES DENTRO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE LOS MERCADOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TRASPASOS Y CAMBIO DE GIRO COMERCIAL

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS DE ABASTO

CAPÍTULO NOVENO DE LAS CONCESIONES DE LOS ESPACIOS DENTRO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO DÉCIMO RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

"REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ"

GAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.- El funcionamiento de los mercados en el Municipio de La Paz, constituye un servicio público conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148, fracción IX, inciso e, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y sus disposiciones son de orden público e interés general.
- **ARTÍCULO 2.-** La prestación del servicio público de mercados será realizada por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Económico. Sin embargo dicho servicio podrá ser prestado por particulares, cuando el Ayuntamiento otorgue la concesión correspondiente
- **ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de éste reglamento se considera:
- I.- MERCADO PÚBLICO: El lugar o local, sea o no propiedad municipal, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere principalmente a artículos referentes al giro, dando prioridad a los artículos de primera necesidad.
- II.- LOCATARIO: Persona física o moral a quien el Ayuntamiento otorga una concesión en un mercado público.
- III.- ZONA DE MERCADO: Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios, así como los interiores y exteriores, comprendiendo en esta consideración las banquetas circundantes que delimitan el edificio.
- IV.- COMERCIANTES PERMANENTES: Quienes hubiesen obtenido del Ayuntamiento el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y un lugar fijo que pueda considerarse permanente.
- V.- COMERCIANTES TEMPORALES: Quienes hubiesen obtenido de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología las licencias correspondientes, con fundamento en los artículos 33 Fracción XXVII y 101 Fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, B.C.S., para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de treinta días, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.
- VI.- TIANGUIS: El lugar tradicional donde concurren, transitoria y periódicamente, una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere principalmente a los artículos referentes a su giro dando prioridad principalmente a los artículos de primera necesidad.

- VII.- TIANGUISTAS: Aquellos vendedores que han obtenido de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso y licencia correspondientes para efectuar el comercio, única y exclusivamente en los lugares y días destinados para tianguis en el Municipio.
- VIII.- CONCESIÓN: Acto jurídico por el cual el Estado confiere a un particular la potestad de explotar a su nombre la prestación de un servicio o bien públicos, que le pertenecen a aquél, satisfaciendo con ello necesidades de interés general.
- ARTÍCULO 4.- Las concesiones que se otorguen a particulares en relación a los mercados municipales se regularán por las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- ARTÍCULO 5.- El horario para el funcionamiento de los mercados públicos municipales, será de las 6:00 a las 18:00 horas, de lunes a sábado, y en domingo, de las 6:00 a las 14:00 horas. Los horarios señalados anteriormente, podrán ser flexibles en casos especiales y a solicitud expresa de los locatarios del mercado que así lo requieran, previa notificación de autorización por parte del Administrador de mercado que corresponda.
- **ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento revisará o refrendará anualmente las concesiones, licencias y permisos otorgados, atendiendo los requisitos establecidos por ley que para tal efecto se exijan

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 7.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- a) Ayuntamiento;
- b) Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública;
- c) El Presidente Municipal;
- d) El Tesorero Municipal;
- e) El Director de Desarrollo Económico,
- f) El Subdirector de Fomento Económico; y
- g) El Administrador del Mercado.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- Autorizar el otorgamiento de concesiones;
- Cancelar la concesión de conformidad con el artículo 52 del presente Reglamento;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, del presente Reglamento y las emanadas del H. Ayuntamiento en relación al servicio de los mercados públicos municipales, y
- IV. Todas las demás que se desprendan de este reglamento y las que se deriven de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter ante el Ayuntamiento Dictamen sobre iniciativas para la Concesión a particulares del servicio público de Mercados Públicos Municipales;
- II. Someter para su aprobación ante el Ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los Mercados Públicos Municipales;
- Itt Vigilar y Supervisar el funcionamiento general de los mercados públicos;
- IV. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, y
- V Las demás que señale éste reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de concesiones;
- II. Vigilar y Supervisar el funcionamiento general de los mercados públicos;
- III. Cumplir ya hacer cumplir el presente reglamento; y
- IV Vigilar y Supervisar el funcionamiento general de los mercados públicos,

ARTÍCULO 11.- Será competencia del Tesorero Municipal:

- La recaudación de los ingresos provenientes de las cuotas, rentas, primas y multas impuestas, que deben cubrir los locatarios, a través de los Administradores de mercados públicos municipales;
- .II. Dictaminar y liquidar las obligaciones de carácter fiscal a cargo de quienes incumplan con las obligaciones fiscales establecidas en el presente reglamento,
- III Requerir de pago, iniciar y continuar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones fiscales establecidas en el presente Reglamento.
- IV Autorizar y expedir la licencia de giro comercial correspondiente,
- V. Tener actualizado el padrón de las licencias de giros comerciales de los locatarios de los mercados públicos municipales.
- VI. Cancelar o suspender, previo el derecho de audiencia, la licencia otorgada a los locatarios de los mercados públicos municipales, cuando dejen de cumplir con los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia; y
- VII. Las demás que señalen las Leyes y este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- El Director de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

Formular y presentar a la Comísión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública iniciativas para la Concesión a particulares del servicio público de mercados municipales, para que en su caso, se sometan a consideración del H. Ayuntamiento;

- II. Someter a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a la aprobación del H. Ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tienden a regular el funcionamiento administrativo de los mercados municipales;
- III. Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el H. Ayuntamiento expida en relación al funcionamiento y organización del servicio público de mercados municipales;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de los mercados públicos municipales;
- V Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los mercados públicos municipales; y
- VI. Las demás que se desprendan de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los mercados públicos municipales

ARTÍCULO 13.- El Subdirector de Fomento Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en el desempeño de sus funciones;
- II. Ser responsable del buen funcionamiento del mismo;
- III Representar los intereses del H. Ayuntamiento en los mercados públicos municipales;
- Vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones higiénicas y materiales;
- V Vigilar y controlar los servicios sociales que se presenten en los mercados públicos municipales;
- VI. Formular el programa de mantenimiento preventivo anual de los mercados públicos municipales;
- VII. Practicar visitas de inspección con apoyo de la administración del mercado, de la Dirección de Protección Civil Municipal en los lugares, puestos, semipuestos, sanitarios y demás áreas del mercado, para observar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII. Atender y resolver dentro del ámbito de su competencia las peticiones de los locatarios;
- IX. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, conjuntamente con el Tesorero Municipal, el empadronamiento y registro de los locatarios de los mercados públicos municipales; y
- X. Las demás que señalen las leyes y éste Reglamento.

ARTÍCULO 14.- La administración de cada uno de los mercados públicos del Municipio de La Paz, estará a cargo de un Administrador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en el desempeño de sus funciones;
- II. Ser responsable del buen funcionamiento del mercado público a su cargo;
- III. Representar los intereses del H. Ayuntamiento en los mercados;
- IV. Supervisar que las obras derivadas de los estudios sobre las necesidades de reparación y/o reconstrucción del mercado público, se ejecuten con la intervención de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. Ejecutar el Programa de Mantenimiento Anual;
- VI. Supervisar minuciosamente, en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal, que los locales comerciales cuenten con las medidas de seguridad suficientes para

- garantizar la protección civil y la prevención de riesgos, tanto dentro como fuera del mercado municipal;
- VII. Cobrar e ingresar en el plazo que la Tesorería Municipal lo disponga, la recaudación por concepto de derecho de piso, de los impuestos por comercio que señale la Ley de Hacienda Municipal;
- VIII. Solicitar oportunamente a la Tesorería General Municipal talonarios de recibos oficiales y las formas de padrones para el control de los pagos de los locatarios, los recibos utilizados y la existencia de los mismos:
- IX. Llevar a cabo un informe de ingresos y egresos anuales del funcionamiento del mercado, mismo que deberá remitir a la Subdirección de Fomento Económico y a la Tesorería Municipal para su revisión correspondiente.
- X Agrupar los puestos dentro del mercado, de acuerdo con los diferentes giros comerciales;
- XI Vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones higiénicas y materiales;
- XII. Vigilar y controlar los servicios sociales que se prestan en el mercado a su cargo;
- XIII. Supervisar y en dado caso, retirar de los puestos las mercancías que se encuentren en descomposición, aún cuando el propietario manifieste no tenerlas para su venta;
- XIV. Retirar las mercancías abandonadas, sea cual fuere su estado y naturaleza;
- XV Ser responsable de que se abran y cierren al público las puertas del mercado, con sujeción al horario que se fije en el artículo 5 del presente Reglamento;
- XVI. Comunicar a la Subdirección de Fomento Económico cualquier circunstancia especial que suceda en el mercado a su cargo,
- XVII. Supervisar que los empleados a su cargo cumplan eficientemente con su labor;
- XVIII. Impedir cualquier acto que altere el orden público, con el auxilio de la Policía Municipal, cuando sea necesario;
- XIX. Aplicar las sanciones que establece este Reglamento;
- XX. Atender y resolver dentro del ámbito de su competencia las peticiones de los locatarios;
- XXI. Rendir mensualmente a la Subdirección de Fomento Económico un informe de las actividades realizadas y las necesidades del mercado;
- XXII. Controlar el uso de los aparatos de sonido que se encuentren dentro del mercado, evitando con esto la contaminación por ruido;
- XXIII. Mantener actualizado el padrón y registro de los locatarios de los mercados públicos municipales; y
- XXIV. Las demás que señalen las Leyes y este Reglamento

CAPÍTULO TERCERO DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 15.- Para ser locatario de cualquiera de los mercados públicos municipales, se deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Económico, una solicitud que deberá contener y acreditar lo siguiente:

- I. El nombre, domicilio, estado civil y fecha de nacimiento del solicitante;
- II. El giro comercial a que se destinará el funcionamiento del local;
- III. Ser mexicano y vecino del Municipio de La Paz;

- IV. Tener capacidad jurídica para contratar;
- V. No tener antecedentes penales y no ser infractor habitual del Bando de Policia y Buen Gobierno del Municipio de La Paz:
- VI. Contar con licencia sanitaria y tarjeta de salud, cuando se trate de comerciantes que para el ejercicio de sus actividades la requiera; y
- VII Acompañar tres fotografías del solicitante, tamaño credencial.

ARTÍCULO 16.- A partir de ser admitida la solicitud la Dirección de Desarrollo Económico contará con un plazo no mayor de 20 días hábiles para verificar la información y emitir su opinión respecto a dicha solicitud.

Concluido el plazo la Dirección de Desarrollo Económico turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su debido análisis y en su caso dictaminación de la solicitud de concesión.

Dentro de los 30 días naturales siguientes de la recepción de la información y opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Económico, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública formulará y presentará ante el H. Cabildo el Dictamen respecto a la solicitud de concesión a un particular de un local comercial dentro del mercado municipal respectivo.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Económico, previo a su determinación, solicitará al Administrador del Mercado Municipal respectivo, su opinión respecto a dicha solicitud

ARTÍCULO 17.- Una vez aprobada la solicitud que menciona el artículo anterior, deberá cubrirse la cuota respectiva por concepto de pago por el otorgamiento de la Concesión ante la Tesorería Municipal, además de tramitarse ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología la Licencia de uso de suelo y posterior a ello tramitar la licencia de giro comercial acompañada de la autorización sanitaria que corresponda.

ARTÍCULO 18.- Los Locatarios en los mercados públicos municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I Mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales Ésta obligación comprende también la parte exterior de sus locales, y la parte exterior del mercado. Corriendo por cuenta de los locatarios el pago de dichos servicios;
- II. Realizar el comercio en forma personal o por conducto de sus familiares. Solamente en casos justificados se le podrá autorizar para que durante un período de 15 días realice la actividad mercantil otra persona por su cuenta, previa autorización por escrito del Administrador del Mercado.
- III Mantener abierto el local o puesto destinado a su giro comercial en forma permanente y continua:
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones con que cuenta el mercado,

- V Tener instalado el medidor de energía eléctrica y el agua potable, alcantarillado y saneamiento en forma individual, los cuales serán contratados por los mismos locatarios ante las instituciones correspondientes:
- VI. Permitir las visitas de inspección que practique la Dirección de Desarrollo Económico, el Subdirector de Fomento Económico, el Administrador de Mercado Municipal o el personal del H. Ayuntamiento que se designe para tal efecto:
- VII. Apagar las luces, desconectar radios, planchas eléctricas, tostadores eléctricos y en general todos los aparatos y utensilios que funcionen con combustible o fuerza eléctrica, cuando se retiren de sus puestos, salvo aquellos aparatos de preservación de artículos perecederos;
- VIII. Vigilar que al retirarse quede debidamente asegurado su puesto y mercancias, corriendo por cuenta de los locatarios el pago de vigilancia, tanto de día como de noche;
- IX. Solicitar el refrendo de su contrato de concesión en el mes de enero de cada año;
- Cubrir puntualmente el pago de sus cuotas por el uso del local y demás obligaciones fiscales con el municipio;
- XI. Empadronarse en los registros municipales correspondientes;
- XII. Acatar las disposiciones del administrador del mercado, y de las autondades municipales;
- XIII. Sujetarse al giro que se señala en su licencia de funcionamiento,
- XIV. Fumigar el local en las fechas acordadas por el administrador o por las autoridades sanitarias:
- XV. Cubrir puntualmente su cuota por el consumo de agua potable y energía eléctrica de las áreas de uso común y demás gastos del mercado; y
- XVI. Vender las mercancías de precios controlados a los precios oficiales que marque la Secretaría de Economía y exhibirlas al público.
- **ARTÍCULO 19.-** La Dirección de Desarrollo Económico, en ningún caso concederá al mismo locatario más de un local dentro del mercado.
- **ARTÍCULO 20.-** El Cambio de giro de las actividades mercantiles de los locatarios en los mercados, requiere autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Económico.
- **ARTÍCULO 21.-** Para los efectos de este Reglamento serán nulos los traspasos o cambios de giro comercial realizados entre particulares.
- **ARTICULO 22.-** Se prohíbe subarrendar los locales dentro y fuera de los mercados municipales.
- **ARTICULO 23.-** En caso de fallecimiento del titular de una licencia comercial, la Dirección de Desarrollo Económico, previa verificación de los beneficiarios, podrá otorgar el derecho de explotar dicha concesión a la persona que haya sido designada como beneficiaria del local correspondiente.
- ARTÍCULO 24.- El beneficiano de la concesión, deberá realizar los trámites necesarios para el cambio de nombre, permiso de uso de suelo y la licencia de giro comercial, ante la administración del mercado

Deberá realizar la solicitud por escrito y se acompañará:

- 1. Copia certificada del acta de defunción del locatario;
- II. Comprobación de identidad del beneficiario designado:
- III. Contrato y licencia expedidos a favor del fallecido; y
- IV. Tratándose de incapaces, quien promueva por ellos será su representante legal.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS LOCALES DENTRO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 25.- Los locales deberán tener la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Toda mejora que haga el locatario en el local y sus accesorios que tenga destinado dentro del mercado, quedará a favor del Municipio.

ARTÍCULO 27.- Cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación o de conservación, relativos a los servicios públicos dentro del mercado, serán removidos los puestos que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, previo aviso por escrito.

ARTÍCULO 28.- En ningún caso podrá ser alterado el diseño arquitectónico de los mercados, ni se les agregará construcción alguna que altere su diseño original, salvo autorización de la Dirección de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 29.- Únicamente con autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, podrán realizarse trabajos de electricidad en los puestos, cuando la naturaleza de esos trabajos pueda causar algún daño a la instalación general del mercado.

ARTÍCULO 30.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales y sin justificación alguna por parte del locatario, la Administración del Mercado dará vista a la Dirección de Desarrollo Económico, para que previo derecho de audiencia del interesado, resuelva sobre la rescisión del contrato y la terminación del permiso.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 31.- Los giros comerciales en los mercados públicos del municipio de La Paz deberán ser autorizados por la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 32.- Las actividades de comercialización permitidas en los mercados públicos municipales serán.

- I. Frutas y legumbres:
- II. Carnicerias;
- III. Pescados y Mariscos;
- IV. Pollería:
- V. Especies, chiles, condimentos, granos, cereales y semillas,
- VI. Cremeria:
- VII. Artesanías,
- VIII. Locales de Comida.
- IX. Puesto de revistas,
- X. Florerias:
- XI. Cerrajeria;
- XII. Dulcerías:
- XIII. Sombrererías;
- XIV. Joyerías;
- XV. Refresquerias;
- XVI. Discos y cassettes.
- XVII. Venta de aves:
- XVIII. Jugueterías;
- XIX. Venta de plantas,
- XX. Ferretería:
- XXI. Merceria:
- XXII. Tortillería;
- XXIII. Locales de Ropa;
- XXIV. Zapatería;
- XXV. Alfarerias;
- XXVI. Farmacia.
- XXVII. Panaderia;
- XXVIII. Cafeteria;
- XXIX Tlapaleria; y
- XXX. Productos naturistas.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DEL COMERCIO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- **ARTÍCULO 33.-** Los locatarios de los mercados en el transcurso del mes de enero de cada año deberán solicitar el refrendo del contrato de concesión del local, ante la Dirección de Desarrollo Económico, y de su licencia de funcionamiento, ante la Tesorería Municipal.
- ARTÍCULO 34.- Se otorgarán los refrendos siempre y cuando subsistan las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la licencia y del contrato, a juicio de la Dirección de Desarrollo Económico
- **ARTÍCULO 35.-** Dentro de los mercados públicos se prohíbe el comercio y el consumo de alcohol y bebidas embriagantes.
- **ARTÍCULO 36.-** La actividad comercial en los mercados deberá realizarse en forma ordenada, para tal efecto los locatarios se concentrarán a utilizar el espacio para cada local, quedando prohibido ocupar con marquesinas, rótulos, cajones, canastos o cualquier otro objeto, los pasillos, banquetas, corredores o cualquier otro lugar de tránsito o acceso de los mercados.
- **ARTÍCULO 37.-** La razón comercial de los giros y la propaganda comercial, será exclusivamente en idioma español con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- **ARTÍCULO 38.-** En los comercios públicos no podrán ejercer el comercio vendedores ambulantes, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, siempre y cuando no se interfiera con el comercio de los locatarios.
- ARTÍCULO 39.- Ningún locatario podrá permanecer dentro del mercado después de transcurrida una hora con posterioridad a la hora en que éste sea cerrado al público, salvo autorización por escrito del administrador del mercado.
- ARTÍCULO 40.- Ningún locatario podrá vender y almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados públicos municipales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TRASPASOS Y CAMBIO DE GIRO COMERCIAL

- ARTÍCULO 41.- Los locatarios a que se refiere este Reglamento deberán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Económico la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales comerciales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de la actividad comercial autorizada se requiere presentar ante la Dirección de Desarrollo Económico, una solicitud en la que deberá acreditarse lo siguiente
 - Presentar solicitud por escrito tanto del cedente como del cesionario;
 - II. El nombre completo del cesionario, domicilio, estado civil y fecha de nacimiento;

- III. Demostrar que el cesionario tiene la capacidad jurídica, ser mexicano y residente del Municipio de La Paz.
- IV. No tener antecedentes penales y no ser infractor habitual del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz;
- V. Acompañar a la solicitud los comprobantes de pago, al corriente de las obligaciones reglamentarias;
- VI. Obtener la tarjeta sanitaria o de salud, y
- VII. Presentar tres fotografías.

Una vez recibida la solicitud de traspaso de concesión el H. Ayuntamiento resolverá dentro de los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 16 del presente reglamento respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud.

En caso de ser procedente la solicitud deberá cubrirse la cuota respectiva por concepto de pago por el otorgamiento de la Concesión ante la Tesorería Municipal, además de tramitarse ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de uso de suelo y posterior a ello tramitar la licencia de giro comercial acompañada de la autorización sanitaria que corresponda.

ARTÍCULO 42.- Para el cambio de giro se deberán cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso y éstos podrán realizarse sobre todo tomando en cuenta que en los mercados públicos municipales se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la autoridad municipal

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS DE ABASTO

- **ARTÍCULO 43.-** El Ayuntamiento fijará los lugares y días en que deban celebrarse los tianguis en el Municipio
- ARTÍCULO 44.- La Dirección de Desarrollo Económico, en coordinación con la Tesorería Municipal, será la encargada de hacer cumplir las disposiciones del Ayuntamiento en relación a los días y lugares en que deba celebrarse el tranguis
- **ARTÍCULO 45.-** Para ejecutar el comercio como vendedor dentro de la zona de tianguis se requiere autorización por escrito por parte del Ayuntamiento.
- **ARTICULO 46.-** A cada tranguis se le asignará el lugar respectivo que deberá ocupar permanentemente el día que se celebre el tranguis, teniendo obligación de dejar limpio que tenga asignando para realizar su actividad.
- **ARTÍCULO 47.-** Los mercados de abastos se regirán por las disposiciones relativas a los puestos ubicados dentro de los mercados públicos y a los locatarios permanentes

CAPÍTULO NOVENO DE LAS CONCESIONES DE LOS ESPACIOS DENTRO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 47.- Cuando el Ayuntamiento preste el servicio público a través de la Dirección de Desarrollo Económico y en inmuebles de su propiedad, deberá concesionar a comerciantes los espacios ubicados en el interior de los inmuebles relativos. Previamente al otorgamiento de la concesión deberá incorporarse el inmueble al dominio público municipal, en los términos que señale la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 48.- Las concesiones a que se refiere el artículo anterior serán otorgadas por el H. Ayuntamiento y deberán renovarse cada año.

ARTICULO 49.- La concesión otorgada, le dará el derecho indivisible al Concesionario de ocupar la localidad en referencia y ejecutar el acto de comercio para el que le fue otorgada; por lo tanto, quedará prohibido a estos: arrendar, enajenar o gravar en cualquier manera el Derecho de ocupar y ejercer, en el local respectivo, las actividades mercantiles para el que le fue concesionado.

ARTÍCULO 50.- Para el otorgamiento de las concesiones, así como para su prorroga se atenderá lo siguiente:

- Que el concesionario esté al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con el municipio, y
- Que se cumplan las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 51.- El H. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo la concesión de los locales o cualquier otro derecho de los locatarios, pero únicamente lo hará por acuerdo debidamente fundado y motivado y previa audiencia que se dé al locatario.

ARTÍCULO 52.- Son causas de revocación de las concesiones:

- I. El incumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, de este Reglamento y demás disposiciones que señalen las autoridades correspondientes; y
- II. No cumplir con cualquiera de las disposiciones establecidas en el Artículo 18 del presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 53.- Las controversias que se susciten entre dos o más comerciantes de un mercado serán resueltas por la Dirección de Desarrollo Económico a solicitud de cualquiera de los interesados.

ARTÍCULO 54.- Presentada la solicitud para que la Dirección de Desarrollo Económico conozca la controversia, proveerá sobre si ha de admittrse, actararse o désecharse.

1 2 4 2 4

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Desarrollo Económico fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral que deberá verificarse dentito de los diez días siguientes a la fecha de admisión y correrá traslado de la controversia a la parte o partes interesadas, requiriéndolas para que en un término de cinco días siguientes manifiesten lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 56.- En la audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas, se oirán los alegatos que formulen las partes y se dictará la resolución respectiva.

Esta resolución se pronunciará aún cuando no comparezca ninguna de las partes a la audiencia.

En cualquier día anterior al momento de dictarse la resolución, la Dirección de Desarrollo Económico podrá recabar toda clase de datos que pudiera aclarar los puntos controvertidos.

ARTÍCULO 57.- Las resoluciones que dicte la Dirección de Desarrollo Económico en los casos de controversia a que se refiere este capítulo se fundarán en las normas jurídicas aplicables al caso y deberán considerar todos los puntos controvertidos; emitiéndose la resolución por escrito.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 58.- En ningún caso el pago de impuestos, productos o derechos de los locatarios de los mercados, legitimará la realización de actos que constituyan infracciones a las disposiciones legales, a las de este Reglamento o las del Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 59.- Se prohíbe:

- A toda persona ejercer el comercio expendiendo sus productos directamente al público en la zona adyacente a los mercados públicos; y
- II. Que el público permanazca en el interior de los Mercados Públicos después de la hora de cierre.

ARTÍCULO 60.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas a juicio de la Dirección de Desarrollo Económico con:

- Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa hasta por cien veces el salario mínimo diario vigente en el Municipio de La Paz, atendiendo a la gravedad de la falta, misma que será aplicada por el Tesorero Municipal;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas, misma que será aplicada por el Juez Calificador de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; y

IV. La clausura temporal o permanente del local comercial.

Las sanciones deberán ser aplicadas previa investigación y levantamiento de las actas respectivas.

ARTÍCULO 61.- Al infractor reincidente, se le aplicará el doble de la multa que corresponda a la infracción cometida, entendiéndose como reincidencia para los efectos del presente reglamento, la infracción cometida de una misma disposición en más de tres ocasiones diversas durante el periodo de un año, contados a partir de la primera infracción.

ARTÍCULO 62.- A los locatarios que presten el servicio público dentro de los mercados sin contar con la concesión correspondiente otorgada por el H. Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en este Reglamento, serán sancionados con multa equivalente a cien veces el salario mínimo vigente diario y la clausura permanente y total del local

ARTÍCULO 63.- Las sanciones por alterar el orden público dentro de los mercados, serán aplicadas por la autoridad competente, en los términos que establece el Reglamento de Bando Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 64.- Las sanciones por arrojar basura fuera de los depósitos instalados en los mercados, serán aplicables por la autoridad competente en los términos del Reglamento de Bando, Policia y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 65.- Las sanciones poi expender o usar materiales altamente inflamables en los mercados o por no cumplir con las normas de seguridad, serán aplicables por la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 66.- Serán causas de clausura temporal o permanente, total o parcial, las señaladas en el artículo 52 del presente reglamento, sin perjuicio de las multas que señala para estas infracciones este mismo Reglamento y las sanciones que deban aplicar otras autoridades.

ARTÍCULO 67- Será causa de aplicación de la sanción consistente en arresto, cuando el infractor sea reincidente y desacate intencionalmente las obligaciones del presente Reglamento, así como las faltas graves a la autoridad municipal y por vender o consumir bebidas alcohólicas dentro de los mercados, esto último sin demérito de las sanciones que deban aplicar otras autoridades en la aplicación de los ordenamientos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 68.- A quienes infrinjan en las disposiciones de este reglamento y que no tengan señaladas expresamente una sanción, con excepción de aquellas que establezcan otros ordenamientos jurídicos, se les impondrá multa equivalente de un tanto y hasta diez veces el salario mínimo diario vigente en el Municipio de La Paz

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 69.- Contra las sanciones o resoluciones dictadas por la Dirección de Desarrollo Económico, procederá únicamente el recurso de reconsideración que será interpuesto en un término no mayor de 8 días hábiles, después de notificada la sanción o resolución al infractor.

ARTÍCULO 70.- El recurso que se menciona en el artículo anterior deberá ser interpuesto por escrito ante el Director de Desarrollo Económico, quien resolverá en un término de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 71.- En el escrito en que se interponga el recurso se señalara:

- El nombre y domicilio de recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece;
- II. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida;
- III. El acto o resolución que se impugne;
- IV. Los agravios que, a juicio del recurrente le cause la resolución o el acto impugnado;
- V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto; y
- VI. Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con la resolución o acto impugnado, acompañando los documentos que se relacionen con este; no podrá ofrecerse como prueba la confesión de la autoridad.

ARTÍCULO 72.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán días hábiles, todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días festivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente reglamento de Mercados entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Mercados publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 20, de fecha 30 del mes de junio del año 1994 y se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Se autoriza al Secretario General del Ayuntamiento a otorgar plazos que no excederán de 90 días hábiles para que los locatarios adecuen su situación a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Punto de acuerdo por el que se autoriza el monto y rubro de inversión del Ramo 33 en su Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por concepto de intereses generados y remanente por el ejercicio 2007.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de diciembre del 2008.

H. CABILDO DEL XIII AYUN AMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

La suscrita, C. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los artículos 1, 2, 35, 51 fracción II inciso b) y j) y 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente punto de acuerdo "por el que se autoriza el monto y rubro de inversión del Ramo 33 en su Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por concepto de intereses generados y remanente por el Ejercicio 2007", al tenor de los siguientes:

antecedentes y considerandos

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la federación para el periodo comprendido del mes de enero a diciembre 2007, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, para el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.
- II.- Que los recursos de dicho fondo fue distribuido entre los municipios y las demarcaciones territoriales conforme al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los gobiernos estatales deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que corresponda a cada municipio o demarcación territorial por concepto de estos fondos. Así mismo, respecto de las aportaciones que reciban con cargo a este fondo, de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I y III y demás del artículo 33 de la misma ley, que se mencionan a continuación: I) Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y III) Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, por lo que en atención a ello se solicita autorización al H. Cabildo en funciones la propuesta de inversión de los intereses ganados por

la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2007, siendo dicha inversión conforme a la información anexa constante de 1 foja.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se autoriza el monto y rubro de inversión del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por concepto de intereses generados y remanente de la cuenta bancaria utilizada en el ejercicio del recurso 2007, destinados a este municipio dentro del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscai del año 2007.

Segundo.- El total de los recursos a ejercer asciende a la cantidad de **\$135,248.00** (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), según el presupuesto anexo que se da a conocer. De los cuales **\$109,748.00** (ciento nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) corresponden a intereses ganados por manejo de cuenta bancaria y **\$25,500.00** (veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) corresponden al saldo por remanente de las acciones ejercidas durante el ejercicio 2007.

Tercero.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, ⁵ bajo el procedimiento interno acordado.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que notifique a la dependencia ejecutora las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de la misma.

Quinto.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se envíe para su publicación el presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envié a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, el presente acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente sesión de Cabildo.

Transitorios

Único.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Atentamente

C. Rosa Delia Cota Montaño
Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento

HOURSTOOMER / ECONOMICC SUBD

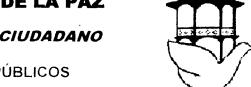
FOND "FAESTRUCTURA SOCIAL MULICIPAL (FAISIA)

PROG-0 AL FAINM (INTERESES GENERADOS Y REMANTES EJERCICIO 2007.)

JARIOS LOCALIDAD DEPENDENCIA		LA PAZ, TODOS SANTOS. DGDS- LOS DCLORES, LOS DESARROLLO BARRILES RURAL			
DESCRIPCION DE LA OBRA BENEFICIARIOS		PDDUIS CION DE MODULO SOLAR FUSIBLES, CONTRCLADOR LE CARBA ACUMULADOR LAMPAFA, APAGADOR CONTACTO ABILES Y SOPURTE FARA COLOCACION			IC. ROSA DELLA CO A MONTAÑO PRESIDENTA MUNICIPAL DE: H XIII AYUNTA VIENTO DE LA PAZ
MONTC		135,243 00	135,248.00	135,248.00	
No.	Y DE COLONIAS	1 SE EQUIPOS DE	-		25



COMPROMISO CIUDADANO



COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

"Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, todos del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar Convenios con la Unión de Tiangueros "Tianguis de La Paz, A.C" y con la Asociación Tianguis Panteón de Los San Juanes, A.C. para la adecuada operación del Tianguis del Panteón de los San Juanes, del Municipio de La Paz, Baja California Sur."

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Diciembre de 2008

Miembros del H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur Presente

Los suscritos C. Manuel López Martínez, Profr. Francisco Javier Ruíz Cota y Dr. Ramón Alejandro Carballo Cota, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso e) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX inciso f) y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Baia California Sur: 2. 17. 51 fracción III inciso a), 53 fracción XIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 138, 145, 157 fracción X, 168 fracción I y VII inciso e) y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el siguiente "Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, todos del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar Convenios con la Unión de Tiangueros "Tianguis de La Paz, A.C" y con la Asociación Tianguis Panteón de Los San Juanes, A.C. para la adecuada operación del Tianguis del Panteón de los San Juanes, del Municipio de La Paz, Baja California Sur", al tenor de los siguientes

Considerandos

Primero. Que los presentes Convenios que se someten a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio mediante Dictamen, tiene por objeto regular el adecuado funcionamiento de las dos agrupaciones que conforman el Tianguis del Panteón de los San Juanes, que se instala los días Miércoles y Domingos de cada semana en la Colonia Antonio Navarro Rubio en esta Ciudad Capital, en beneficio de los ciudadanos que asisten regularmente al mencionado tianguis



COMPROMISO CIUDADANO



COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Segundo. Que el 16 de mayo de año 2007 ambas Asociaciones de tiangueros suscribieron con el H. XII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Convenio de colaboración para llevar a cabo la reubicación del tianguis, para pasar del estacionamiento del Panteón de los San Juanes, hacia un costado del mismo, por la Calle Vicente Guerrero entre México y Yucatán.

Tercero. Que tanto la Asociación de Tianguis Panteón de los San Juanes, A.C., a través de los CC. Consuelo Vargas García y Félix Nicolás Mendoza Santos, en su calidad de Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva respectivamente, así como la Unión de Tiangueros "Tianguis de La Paz", A.C., a través de los CC. José Pedro Monjaraz Peña y Mario Sánchez Díaz, en su calidad de Presidente y Secretario de la Mesa Directiva respectivamente, manifestaron su interés de suscribir Convenio de colaboración con este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con la finalidad de darle continuidad al convenio inicial, así como, para establecer nuevos compromisos con la finalidad de mejorar el funcionamiento de dicho tianguis.

Cuarto. Este cuerpo edilicio en funciones, esta plenamente facultado y es responsable de regular el funcionamiento de los mercados públicos municipales, como de los Tianguis en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Quinto. Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Servicios Públicos presentan a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

DICTAMEN

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso e) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX inciso f) y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 17, 51 fracción III inciso a), 53 fracción XIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 138, 145, 157 fracción X, 168 fracción I y VII inciso e) y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H Ayuntamiento en funciones el siguiente "Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, todos del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a celebrar Convenios con la Unión de Tiangueros "Tianguis de La Paz, A.C" y con la Asociación Tianguis Panteón de Los San Juanes, A.C. para la adecuada operación del Tianguis del Panteón de los San Juanes, del Municipio de La Paz, Baja California Sur"



COMPROMISO CIUDADANO



COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Segundo. Se instruye al Secretarlo General Municipal, para que coordine y supervise la celebración de los Convenios conforme a la legislación vigente

Tercero. Se instruye al Secretarlo General Municipal, para que notifique a las dependencias municipales competentes, el contenido del presente dictamen para su debida observación y cumplimiento.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que ordene la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Transitorio

Único. El Presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Dado en Sala de Sesiones del H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No teolección.

C. Manuel Con z Martinez

regidor v

Presidente de la Comisión de Serviciós Públicos

Profr. Francisco Vavier Ruíz Cota

V Regiden

Primer Secretario de la Comisión de Servicios Públicos

Dr. Ramón Alejandro Carballo Cota

IX Regidor /

Segundo Secretario de la Comisión de Serviciós Públicos

LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y CURAS PÚBLICAS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO , INCIDISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL DOMERCIO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



74 MIDNIAMII NI NOFIA IAZ 20% - 911

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES FRACCIONES DE TERRENO EN EL PREDIO CRUZ DE PIEDRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y POR OTRA PARTE EL SR. JOSÉ RAMON TOMÁS ANTUNEZ MORENO. REPRESENTANTE LEGAL DE LA FAMILIA ANTUNEZ MORENO EN SU CALIDAD DE VENDEDOR. CON EL OBJETO DE REGULARIZARLO Y ENAJENARLO A FAVOR DE LOS HABITANTES DE DICHA ZONA.

La Paz. B. C. S., a 15 de diciembre de 2009

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del H. XIII, Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los articulos 115 fracciones! y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unides Mexicanos: 117 y 148 fracciones VII y XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur 1 17, 35 51 fracción II incisos b), e) y fracción IV inciso i), 52 fracciones II y III, 53 fracción XIII, 54 57 fracciones II VII, X, XI y XIV, 60 fracciones I, III VI, X y XII, 62, 63 64 66 fraccion I Incisos b), c), 158 fracción II 159 164, 165, 166 169, 171 172, 175 176 y demás relativos de la Ley Organica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 6, 32, 71, 74 141 142 144, 145, 147 148, 151 157 fracciones II y III, 160 fracciones I y IX, 161 fracciones I y VI 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a reconsideración de este H. Cabildo en funciones el Presente

PUNTO DE ACUERDO

RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES FRACCIONES DE TERRENO EN EL PREDIO CRUZ DE PIEDRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y POR OTRA PARTE EL SR JOSÉ RAMÓN TOMÁS ANTÚNEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FAMELLA ANTÚNEZ MORENO EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, CON EL OBJETO DE REGULARIZARLO Y ENAJENARLO A FAVOR DE LOS HABITANTES DE DICHA ZONA.

Hi presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los Siguientes



LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la XIV sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 1º de Diciembre del presente año, se aprobo por mayoria el cambio de uso de suelo del predio denominado. Cruz de Piedra, de zona de interés paisajístico a interes social institucional, habitacional popular urbanización progresiva y vivienda de tipo habitacional residencial medio.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre del 2008 por oficio numero DGC- ST-K/235/200 el Director General de Catastro Municipal, emitió estudio correspondiente al levantamiento topografico y asignación de claves catastrales de los polígonos objeto de la presente enajenación y que corresponden al predio "Cruz de Piedra"

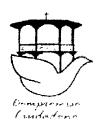
TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2008 mediante oficio FAC-925/08 el Lic Alejandro Vizcaino Estrada, Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, emite factibilidad para proporcionar los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia Cerro de Cruz de Piedra, toda vez que esta por iniciar el programa HABITAT 2008 en los inmediaciones de dicho predio

CUARTO.- Que a solicitud del Sr. Antúnez Moreno se emitieron tres avalúos periciales y comerciales de las fracciones A, B y D ubicadas en el predio "Cruz de Piedra" y que a continuación se describen:

- i.- Fracción "A", con frente a calle Sonora, catastralmente lote 048, manzana 101-003-373 clave catastral 101-003- 373-048, en la Colonia Durango, que se puede clasificar como zona habitacional con superficie de 1-41-10 809 has.
 - Tomando como referencia un avalúo pericial total de \$58,620.75 pesos, equivalente a un costo de \$4.15 por metro quadrado.
 - Tomando como referencia un avalúo comercial de \$ 1'411,100.00 pesos, equivalente a un costo de \$ 100.00 por metro cuadrado
- II.- Fracción "B", con frente a Boulevard Margarita Maza de Juárez, catastralmente lote 029, manzana 101-003-372, clave catastral 101-003-372-029 en la Colonia Cruz de Piedra, que se puede clasificar como zona hubitacional, con superficie de 2,240.308 m2
 - Lomando como referencia un avaldo pericial total de \$80,750,00 pesos, equivalente o un o lo de \$35,92 por metro cuadrado.
 - Tomando como referencia un avalúo comercial de \$ 224,200 00 pesos, arroja un costo de \$99 95, por metro cuadrado



LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



III.- Fracción "D". con frente a calle de acceso, catastralmente lote 001, manzana 101-003-386, clave catastral 101-003- 386-001 en la Colonia Cruz de Piedra, que se puede clasificar como zona habitacional, con superficie de 1-15-45.249 has

- Tomando como referencia un avalúo pericial total de \$259,768.10 pesos, equivalente a un costo de \$22.50 por metro cuadrado.
- Tomando como referencia un avalúo comercial de \$ 1'154,300 00 pesos, equivalente a un costo de \$ 99.98, por metro cuadrado

Los inmuebles antes mencionados propiedad de la Familia Antúnez Moreno abarcan una superficie total de 28-15-35.762 has, de terreno regular y 2-78-99.366 has, de terreno invadido por asentamientos irregulares sujetos a regularización.

Se anexa al presente punto de acuerdo el expediente respectivo

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En seguimiento a lo dictaminado en la XIV sesión extraordinaria de Cabildo con fecha 1 de diciembre del presente año: es facultad del H. Ayuntamiento de La Paz, llevar a cabo la adquisición con el objeto de regularizarlo y enajenarlo a favor de los habitantes de las fracciones A B y D del predio denominado "Cruz de Piedra". Con fundamento en el artículo 51 fracción IV incisos a), h) (), artículo 53 fracción XIII y en el artículo 57 fracciones I, X y XI y demás relativos de la Ley Organica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los valores periciales aprobados para el ejercicio 2008, las tres fracciones que se preteriden adquirir suman un total de 399,147 94 pesos (trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.); mientras que en los mismos términos en valores comerciales aprobados para el 2008, el valor de las fracciones representa la cantidad de 2.789 600 00 pesos (dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100M N.) lo cual representa un ahorro sustancial para el H. XIII Ayuntamiento de La Paz al adquindos en valor pericial

TERCERO.- Que con fecha 5 de diciembre de 2008 mediante oficio s/n, el Sr José Ramón Tomás Antúnez Moreno accede a la venta de los predios mencionados, facilitando que el importe total sea liquidado en cuatro pagos bimestrales a partir del mes de enero de 2009



LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL HI XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



CUARTO.- El importe de adquisición será en beneficio directo a las familias que se encuentran actualmente ocupando esta zona y que tendrán una certidumbre documental así como seguridad jurídica en la tenencia de la tierra por lo tanto podrán aspirar al beneficio social y dotación de servicios básicos

QUINTO.- Para tal efecto el H. XIII Ayuntamiento de La Paz a través de un programa de regularización ofrecerá a 75.00 pesos (setenta y cinco pesos 00/100) el metro cuadrado obteniendo una recuperación por concepto de enajenación de las fracciones del predio Cruz de Piedra la cantidad de 2'092,452.50 pesos (dos millones noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 50/100 M N)

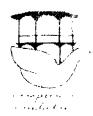
SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera procedente la autorización para adquisición de las tres fracciones de terreno ubicadas en el cerro Cruz de Piedra con el objeto de regularizar y enajenar a favor de los habitantes de la zona que actualmente se encuentran establecidos de manera irregular

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H cuerpo edilicio en funciones el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracciones VII y XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos b), e) y fracción IV inciso i), 52 fracciones II y III, 53 fracción XIII, 54 57 fracciones I, VI, X, XI y XIV; 60 fracciones I, III, VI, X y XII, 62, 63, 64, 66 fracción I Inc.sos b), c), 158 fracción II, 159, 164, 165, 166, 169, 171, 172, 175, 176 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3 6 32, 71, 74, 141, 142, 144, 145, 147, 148, 151, 157 fracciones II y III, 160 fracciones I y IX 161 fracciones I y VI, 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente, se autoriza la adquisición de tres fracciones de terreno en el predio Cruz de Piedra, que celebran por una parte el H. Ayuritamiento de La Paz en su calidad de comprador y por otra parte el Sr. José Ramón Tomás Antúnez Moreno, representante legal de la familia Antúnez Moreno en su calidad de vendedor, con el objeto de regularizarlo y enajenarlo a favor de los habitantes de dicha Zona.

COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



ABANDNIAMENIC DE LA PAZ 2018 - 2011

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII- Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente punto de acuerdo al Sr. José Ramón Tomás Antúnez Moreno representante legal de la Familia Antúnez Moreno.

SEGUNDO.- Se instruye al C Lic Homero Davis Castro. Secretario General del H XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de este H XIII Ayuntamiento de La Paz lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro. Secretario General del H. Xiii. Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento juridico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. Kili Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUALUPE FIOL COLLINS

PRESIDENTA

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO

PRIMER SECRETARID

LIC. FELIPE DE JESUS ZEPEDA GONZALE.

SEGUNDO SECRETARIO



COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO PRESIDENTA

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMERA SECRETARIA

C. MANUEL CONTRACTINEZ
SECONDO SLICRETARIO





La Paz, Baja California Sur diciembre 12 de 2008

Punto de acuerdo relativo a la autorización para que la C. Presidenta municipal, la C. Síndica Municipal y el C. Secretario General Municipal signen contrato de usufrizoto gratuito de tierras de uso común para la construcción de un relleno sanitario que beneficiara a la población del Sargento, municipio de La Paz, Baja California Sur.

H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE

La suscrita presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz de conformidad con el artículo 53 fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; los artículos 136 y 138 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, me permito presentar a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA QUE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SIGNEN CONTRATO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TIERRAS DE USO COMÚN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO QUE BENEFICIARÁ A LA POBLACIÓN DE EL SARGENTO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

Que con fecha 23 de agosto en asamblea ordinaria el ejido El Sargento aprobó la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de La Paz para que se ubique el relleno sanitario que servirá a las poblaciones de El Sargento y su anexo La Ventana.





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el ejido El Sargento expresa su voluntad en otorgar el uso, goce, disfrute y usufructo a título gratuito a el Municipio de 15 hectáreas de terrenos ejidales de su prepiedad con el objeto de que se realice la construcción de un relleno sanitario en beneficio de los habitantes del poblado de El Sargento-La Ventana, municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. Que el municipio de La Paz se encuentra inserto en el programa de auditoría ambiental y para cumplir con la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, operación, construcción, monitoreo, clausura y obras complementarias se requiere de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

TERCERO. Que el ejido El Sargento autoriza al Municipio para realizar toda clase de acondicionamientos, reparaciones y modificaciones al inmueble motivo del contrato que sean necesarios para lograr el objetivo del aprovechamiento perseguido

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA PARA QUE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SIGNEN CONTRATO DE USUFRUCTO GRATUITO DE **TIERRAS** DE USO COMUN PARA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO **SANITARIO** QUE A LA POBLACIÓN DE EL SARGENTO Y SU BENEFICIARA





ANEXO LA VENTANA, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR

DE SU APROBACIÓN.

ATENT\ AMENTE

ROSA DELIA COTA MONTAÑO

PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, BCS, a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, a celebrar Convenio de Colaboración con la Escuela de Artes Esperanza Gain A.C."

La Paz Baja California Sur, a 15 de Diciembre del 2008.

H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTE.

Las suscritas, Profra Edna Durán Lucero, C Guillermina Márquez Espinoza y Dra. Alma Luz Barbosa Betancourt, integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto con los artículos 51 fracción V. inciso a). 53 fracción XIII 60 fracción IV. 62, 63, 64, 66 inciso o). y demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147,148, 164, y demás aplicables del Reglamento Interior del H Ayuntamiento de La Paz, nos permitimos presentar a su consideración el presente

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, B.C.S., a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, a celebrar Convenio de Colaboración con la Escuela de Artes Esperanza Gain A.C."

Antecedentes y considerandos

- 1 Que a partir de mayo de 2008, la Escuela de Artes Esperanza Gain A C., agrupación que tiene por finalidad la realización de toda clase de actividades tendientes a la difusión, la práctica, enseñanza artística y promoción para el fomento de la cultura, así como la impartición de cursos talleres y seminarios, ha mantenido una relación de estrecha vinculación y colaboración con el H. Ayuntamiento de La Paz, instrumentando en forma conjunta con la Dirección de Cultura y Acción Cívica actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo cultural del municipio
- 2.- Que la Escuela de Artes Esperanza Gain A C , a través de su representante, el C. Raúl Antonio Martínez Baca, ha hecho explícita su voluntad de formalizar un instrumento jurídico que sirva como marco para la continuidad y ampliación de la



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

colaboración entre ambas instancias, dentro de la formación, capacitación y actualización de recursos en el ámbito artístico y la promoción cultural, la realización de programas conjuntos de investigación, la información y asistencia, así como la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural, social y humanístico, entre otras actividades.

- 3.- Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a través de su Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011. concibe a la cultura como una dimensión del desarrollo humano y un ejercicio permanente y abierto de participación desde los individuos hacia la colectividad, para lo cual se propone en su Objetivo 4.1 Ciudadanización de la cultura y formación de ciudadanos: "Ampliar la participación de la sociedad civil en la organización de actividades culturales", así como en su Objetivo 4.7 Cultura popular y patrimonio histórico, plantea: "Suscribir convenios con dependencias diversas, iniciativa privada y sociedad civil para el rescate, el fomento y la difusión de la cultura popular"
- 4.- Que el H XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en el articulo 51 fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y 75 fracción II, V, VI y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, a través de la Dirección de Cultura y Acción Cívica Municipal, tiene la función de promover la actividad cultural de nuestro municipio, en colaboración con la sociedad civil

Por lo antes expuesto, se presenta a consideración del Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto con los artículos 51 fracción V, inciso a), 53 fracción XIII, 60 fracción IV, 62. 63, 64, 66 inciso o), y demás aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147,148, 164, y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, "se autoriza al Municipio de La Paz, B.C.S., a través de la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, a celebrar Convenio de Colaboración con la Escuela de Artes Esperanza Gain A.C."."

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General Municipal, para efecto de que por su conducto se ordene la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Transitorio

Único. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Dado en Sala de Sesiones del H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, BCS, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho

Atentamente

C. Profra. Edna Durán Lucero

Décima Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

C. Guillermina Márquez Espinoza

Décimo Tercera Regidora y Primera Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura

C. Dra. Alma Luz Barbosa Betancourt Octava Regidora y Segunda Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura





La Paz, Baja California Sur, diciembre 12 de 2008

Punto de acuerdo relativo a la autorización para que la C. Presidenta municipal, la C. Síndica Municipal y el C. Secretario General Municipal signen contrato de usufructo gratuito de tierras de uso común para la construcción de un relleno sanitario que beneficiara a la población del Todos Santos y El Pescadero, municipio de La Paz, Baja California Sur

H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE

La suscrita presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz de conformidad con el artículo 53 fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; los artículos 136 y 138 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, me permito presentar a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SIGNEN CONTRATO DE USUFRUCTO GRATULTO DE CIERRAS EJIDALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DELLA DEL CAMBO QUE BENEFICIARÁ A LAS POBLACIONES DE FODOS SANTO I Y EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.





ANTECEDENTES

ÚNICO. Que con fecha 24 de febrero de 2008, se llevó a cabo asamblea del ejido Todos Santos con las formalidades exigidas para los asuntos que trata el artículo 23, fracción V, de la Ley Agraria en la cual se autorizó la celebración del contrato de usufructo para destinarse al relleno sanitario que servirá a las poblaciones de Todos Santos y Pescadero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz con fundamento en los artículos 51, fracción III inciso a) y 53 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur que lo faculta para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios públicos; el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública Municipal que le faculta para representar al Ayuntamiento y al Municipio.

SEGUNDO. Que el municipio de La Paz se encuentra inserto en el programa de auditoría ambiental y para cumplir con la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que señala las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, operación, construcción, monitoreo, clausura y obras complementarias se requiere de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

TERCERO. Que el ejido Todos Santos autoriza al Municipio para realizar toda clase de acondicionamientos, reparaciones y modificaciones al inmueble motivo del contrato que sean necesarios para lograr el objetivo del aprovechamiento perseguido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a su consideración el siguiente





PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA PARA QUE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. SÍNDICA MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SIGNEN CONTRATO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TIERRAS EJIDALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO QUE BENEFICIARÁ A LAS POBLACIONES DE TODOS SANTOS Y EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR

DE SU APROBACIÓN.

ATENTAMENTE

ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DE H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

